



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13805/2025-CR RU 2197476

22 ENERO 2026 10:49 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

SUMILLA: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la profesionalización de las artes marciales tradicionales y sus especialidades en defensa personal policial, militar y civil

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS ARTES MARCIALES TRADICIONALES Y SUS ESPECIALIDADES EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL, MILITAR Y CIVIL

Artículo 1°.- Objeto de Ley.

El objeto de la Ley es, declarar de interés nacional y necesidad pública la profesionalización de las artes marciales tradicionales y de sus especialidades en defensa personal policial, militar y civil, reconociendo su valor formativo integral, su aporte a la seguridad ciudadana y su relevancia ética, filosófica y estratégica para el desarrollo social e institucional del país.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley.

La ley tiene como finalidad:

- Promover el desarrollo académico, técnico y profesional de las artes marciales tradicionales mediante su incorporación progresiva en el sistema de educación superior.
- Fortalecer la formación integral y especializada de los miembros de la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y de la ciudadanía, bajo enfoques preventivos, disciplinarios y de respeto a los derechos humanos.
- Establecer un marco institucional y normativo que permita la validación, certificación y titulación profesional de instructores y especialistas en artes marciales tradicionales.

Artículo 3°.- Declaración e Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación, validación, implementación y desarrollo de programas académicos de educación superior orientados a la profesionalización de las artes marciales tradicionales y de sus especialidades, dentro del marco del sistema educativo nacional en:

- Defensa personal policial
- Defensa personal militar
- Defensa personal civil

Artículo 4 ° Reconocimiento Institucional y Competencias

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y las entidades públicas competentes, adopta las medidas necesarias para:

- Reconocer oficialmente las mallas curriculares, programas formativos y procesos de certificación y titulación profesional en artes marciales tradicionales y sus especialidades.
- Incorporar progresivamente dichos programas en las instituciones de formación policial, militar y civil, conforme a criterios técnicos, pedagógicos y de pertinencia social.
- Garantizar que la formación se desarrolle bajo estándares de calidad educativa, seguridad institucional y respeto al orden constitucional.

Artículo 5.- Convenios Interinstitucionales y Participación de la Sociedad Civil

- a) Facultase a las entidades del Estado, especialmente al Ministerio de Educación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa, a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas y privadas, institutos de educación superior y asociaciones de la sociedad civil formalmente constituidas.
- b) Los convenios estarán orientados al diseño, validación, desarrollo e implementación de programas de profesionalización en artes marciales tradicionales y sus especialidades.
- c) Los programas deberán garantizar la formación técnica, académica y ética de los instructores profesionales, conforme a los criterios pedagógicos y curriculares establecidos por las autoridades competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reconocimiento de carreras profesionales

El Ministerio de Educación, en coordinación con los sectores correspondientes, promueve el reconocimiento oficial de las carreras profesionales en artes marciales tradicionales y sus especialidades, sobre la base de criterios técnicos, pedagógicos y de pertinencia social.

Segunda. Formación especializada en seguridad y defensa

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa desarrollan programas de formación especializada en defensa personal en las escuelas de la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y demás entidades vinculadas a la seguridad ciudadana y la defensa nacional.

Tercera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, aprueba el reglamento correspondiente, a fin de garantizar su adecuada implementación.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 17:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2026 16:21:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2026 19:34:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 16:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 16:56:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2026 10:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2026 12:44:20-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2026 15:29:37-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia, inseguridad ciudadana y deterioro de la convivencia social en el país exige que el Estado adopte enfoques integrales que trasciendan las respuestas meramente coercitivas o reactivas. En este contexto, la formación ética, disciplinaria y preventiva de la ciudadanía, así como de los operadores de seguridad pública y defensa nacional, constituye un eje estratégico para la consolidación de una sociedad democrática, segura y respetuosa de los derechos fundamentales.

Las artes marciales tradicionales representan sistemas formativos integrales que combinan técnicas de defensa personal con una profunda base ética, filosófica y cultural, orientada al dominio de uno mismo, la disciplina, el autocontrol, el respeto a la dignidad humana y la resolución responsable de conflictos. Históricamente, estas disciplinas han sido concebidas no solo como métodos de combate, sino como herramientas educativas para la formación del carácter y la conducta social, valores que resultan especialmente relevantes en los ámbitos policial, militar y civil.

No obstante, pese a su reconocida utilidad formativa y preventiva, en el Perú las artes marciales tradicionales carecen de un marco normativo que permita su profesionalización, validación académica y reconocimiento institucional dentro del sistema de educación superior. Esta ausencia ha generado una oferta fragmentada e informal, sin estándares homogéneos de calidad, certificación ni supervisión estatal, lo que limita su adecuada incorporación en los procesos de formación policial, militar y ciudadana.

Asimismo, la falta de programas profesionales formalmente reconocidos impide aprovechar plenamente el potencial de las artes marciales como instrumentos de fortalecimiento de la seguridad democrática, la cultura de paz y la formación en valores, tanto en los cuerpos de seguridad del Estado como en la sociedad civil.

Frente a esta realidad, el presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la profesionalización de las artes marciales tradicionales y sus especialidades en defensa personal policial, militar y civil, con el objeto de promover su desarrollo académico, su incorporación progresiva en las instituciones de formación pertinentes y la certificación profesional de instructores especializados. Esta iniciativa se sustenta en el mandato constitucional de promover el desarrollo integral de la persona humana, el bienestar general y la seguridad ciudadana, contribuyendo a la construcción de un Estado más ético, preventivo y resiliente.

II. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Crisis de valores y su impacto en la seguridad y la convivencia social

El desarrollo del ser humano y de la sociedad se encuentra indisolublemente vinculado a la internalización de valores que orientan la conducta individual y colectiva. Los valores no solo determinan la manera de ser de las personas, sino que constituyen criterios normativos que estructuran la convivencia social, la legitimidad de las instituciones y la eficacia del orden jurídico.

Desde la teoría axiológica, Rokeach (1973)¹ define los valores como creencias duraderas que orientan la preferencia por determinados modos de conducta o estados finales de existencia, tanto a nivel personal como social. En la misma línea, Fichter sostiene que

¹ Rokeach, M. (1973). The nature of human values. Free Press.



los valores otorgan sentido y cohesión a la cultura y a la sociedad, advirtiéndole que su pérdida conduce a la insensibilidad, la ausencia de respeto, la falta de honestidad y el debilitamiento de la justicia social.

En el contexto peruano contemporáneo, diversos diagnósticos coinciden en señalar la existencia de una crisis estructural de valores, manifestada en el incremento de la violencia, la normalización de la corrupción y la pérdida de confianza en las instituciones públicas. León (2011)² advierte que valores esenciales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la justicia han sufrido un deterioro progresivo, con efectos directos en la cohesión social.

Esta crisis axiológica se refleja de manera concreta en los indicadores de seguridad ciudadana. Según encuestas nacionales de Ipsos Perú³, un porcentaje significativo de la población identifica como causas principales de la inseguridad la ineficiencia y corrupción del sistema judicial, la corrupción policial y, en un nivel equivalente, la pérdida de valores y principios éticos en la sociedad. Ello evidencia que la inseguridad no es únicamente un problema de capacidad operativa del Estado, sino también de formación ética, cívica y conductual.

2.2. Formación en valores como eje de la seguridad policial, militar y civil

La seguridad ciudadana y la defensa nacional no pueden reducirse a respuestas represivas o al uso de la fuerza. En los modelos modernos de seguridad democrática, la formación integral del personal policial, militar y de los ciudadanos constituye un componente esencial para garantizar el uso legítimo, racional y proporcional de la fuerza, conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos.

La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas requieren, además de capacitación técnica, una sólida formación ética, emocional y conductual, que permita a sus integrantes actuar con autocontrol, disciplina, respeto a la dignidad humana y sentido del deber. La experiencia comparada demuestra que la ausencia de estos componentes incrementa el riesgo de abusos, corrupción y quiebre de la legitimidad institucional.

En el ámbito civil, la carencia de programas formativos orientados al autocontrol, la resolución pacífica de conflictos y la autoprotección responsable contribuye a la reproducción de patrones de violencia cotidiana, especialmente en contextos urbanos con altos niveles de criminalidad.

2.3. Artes marciales tradicionales como sistema integral de formación ética y estratégica

Las artes marciales tradicionales constituyen sistemas de formación integral que combinan técnicas de defensa personal con una profunda base filosófica y ética. A diferencia de otras prácticas físicas, su finalidad histórica no ha sido exclusivamente la victoria en el combate, sino el dominio de uno mismo, la disciplina interior y la internalización de códigos morales como el honor, la justicia, la lealtad, la benevolencia y el respeto.

Disciplinas como el karate-do, judo, aikido, taekwondo, kung-fu o kendo se desarrollaron bajo principios que subordinan la fuerza física a la ética del autocontrol y la responsabilidad. Esta característica las convierte en herramientas pedagógicas especialmente pertinentes para la formación policial, militar y civil.

² León, R. (2011). Crisis de valores y educación en el Perú. Lima: Fondo Editorial.

³ Ipsos Perú. (2023). Encuesta nacional sobre seguridad ciudadana. Ipsos.



La evidencia empírica respalda este enfoque. Estudios realizados en contextos educativos y comunitarios demuestran que la enseñanza sistemática de artes marciales mejora significativamente la disciplina, el respeto mutuo, la responsabilidad, la paciencia y la cooperación, contribuyendo a la formación del carácter y a la toma de decisiones éticas (Mora, 2012; Lakes & Hoyt, 2004)⁴.

Rodríguez (2006)⁵ señala que la práctica deportiva estructurada genera un entramado de interacciones sociales que favorecen la superación personal, el esfuerzo consciente y la gestión de la adversidad, configurándose como un modelo educativo socialmente valorado. En particular, Frost y Sims (1974)⁶ identifican que la práctica deportiva —y de manera destacada las disciplinas con fuerte carga normativa— promueve valores como la justicia, el autocontrol, la lealtad, el respeto, el liderazgo y la responsabilidad social.

2.4. Pertinencia de la profesionalización en los ámbitos militar, policial y civil

Pese a sus beneficios ampliamente documentados, en el Perú las artes marciales tradicionales carecen de reconocimiento como carreras profesionales dentro del sistema de educación superior, lo que impide su desarrollo académico, su estandarización curricular y la certificación oficial de instructores.

Esta ausencia normativa genera una oferta fragmentada, informal y desigual, con riesgos para la seguridad física de los practicantes y sin garantías de calidad formativa. En el ámbito policial y militar, ello se traduce en la utilización parcial o desarticulada de técnicas de defensa personal, sin una base pedagógica ni ética homogénea.

La profesionalización propuesta por el presente proyecto de ley busca revertir esta situación mediante la creación, validación e implementación de programas académicos formales en artes marciales tradicionales y sus especialidades en defensa personal policial, militar y civil. Ello permitirá:

- Formar instructores profesionales con competencias técnicas, pedagógicas y éticas.
- Incorporar estas disciplinas en los planes de estudio de las instituciones de formación policial y militar.
- Ofrecer a la ciudadanía programas certificados de defensa personal con enfoque preventivo y no violento.
- Establecer estándares nacionales de calidad, supervisión y certificación.

2.5. Justificación jurídica y legitimidad de la declaración de interés nacional

Desde el punto de vista jurídico, la presente iniciativa se enmarca en los proyectos de ley de carácter declarativo, cuya finalidad suprema, conforme al Informe N.º 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁷, es la protección de la dignidad de la persona humana y la promoción del bien común.

La profesionalización de las artes marciales tradicionales cumple con los criterios exigidos para este tipo de normas, en tanto:

⁴ Mora, L. (2012). Impacto de la enseñanza de artes marciales en la formación en valores de estudiantes. *Revista Educación y Sociedad*, 15(2), 45–60. Lakes, K. D., & Hoyt, W. T. (2004). Promoting self-regulation through school-based martial arts training. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 25(3), 283–302. <https://doi.org/10.1016/j.appdev.2004.04.002>

⁵ Rodríguez, P. (2006). Actividad física, deporte y valores. Editorial Síntesis.

⁶ Frost, R., & Sims, R. (1974). The development of values through sport. *Human Kinetics*.

⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Informe N.º 036-2013-JUS/DNAJ. MINJUSDH.



- a) Se vincula directamente con el bien común y la seguridad integral.
- b) Contribuye al desarrollo de la dignidad humana mediante la formación ética y disciplinaria.
- c) Fortalece la convivencia democrática y el respeto a los derechos fundamentales.
- d) Permite orientar futuras políticas públicas y dispositivos normativos en educación y seguridad.
- e) Habilita la actuación coordinada de los sectores Educación, Interior y Defensa.

En consecuencia, la declaración de interés nacional y necesidad pública resulta jurídicamente válida, socialmente pertinente y estratégicamente necesaria para enfrentar, desde un enfoque formativo y preventivo, los desafíos actuales de la seguridad ciudadana, la defensa nacional y la cohesión social.

III. MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente, el cual reconoce expresamente el rol activo del Estado en la promoción del bienestar general, la educación integral, la seguridad ciudadana y la formación profesional, así como en la obligación de diseñar políticas públicas orientadas al desarrollo humano y la cohesión social.

3.1. Sustento constitucional

La Constitución Política del Perú establece que la persona humana y su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado (artículo 1), principio que informa toda actuación estatal y legitima la adopción de medidas normativas destinadas a fortalecer la formación ética, cívica y profesional de la ciudadanía.

El artículo 44 de la Constitución dispone como deber esencial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, promover el bienestar general y establecer la justicia y la seguridad jurídica. En ese marco, la profesionalización de las artes marciales tradicionales y sus especialidades en defensa personal se orienta a fortalecer la seguridad integral —policial, militar y civil— desde un enfoque preventivo, formativo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Asimismo, el artículo 13 reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, comprendiendo no solo la adquisición de conocimientos técnicos, sino también la formación en valores, actitudes y conductas compatibles con la convivencia democrática, la paz social y el respeto a la dignidad humana. La propuesta legislativa se alinea con esta finalidad constitucional al promover una formación que integra disciplina, autocontrol, ética y responsabilidad social.

De igual modo, el artículo 14 de la Carta Magna reconoce el deber del Estado de promover el desarrollo científico, humanístico y tecnológico, así como de garantizar la calidad educativa. La creación y validación de programas académicos formales en artes marciales tradicionales responde a este mandato, al incorporar disciplinas con contenido filosófico, cultural y técnico dentro del sistema educativo superior, bajo estándares de calidad y supervisión estatal.

En materia de seguridad ciudadana y defensa nacional, los artículos 44, 163 y 165 de la Constitución reconocen la función esencial de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en la defensa del orden interno, la seguridad ciudadana y la soberanía nacional. La presente iniciativa fortalece dicha función al proponer mecanismos de



formación especializada que contribuyan a una actuación profesional, ética y proporcional de los operadores de seguridad.

3.2. Marco legal en materia educativa

La iniciativa se articula con la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, que establece que la educación es un proceso permanente orientado al desarrollo integral de la persona, la afirmación de valores y la formación para la vida en sociedad. En particular, dicha ley promueve una educación que contribuya a la construcción de una cultura de paz, respeto a los derechos humanos y convivencia democrática.

Asimismo, la propuesta se vincula con la normativa que regula el sistema de educación superior, la cual reconoce la posibilidad de crear y acreditar nuevas carreras profesionales y programas académicos, siempre que respondan a criterios de pertinencia social, calidad educativa y necesidad pública. En ese sentido, la profesionalización de las artes marciales tradicionales se sustenta en la demanda social, la evidencia empírica de sus beneficios formativos y su relevancia estratégica para los sectores de seguridad y defensa.

La incorporación de estas disciplinas en el ámbito de la educación superior permite superar la informalidad actual en la formación de instructores, garantizando procesos de certificación, titulación y supervisión conforme a los estándares establecidos por el Estado.

3.3. Marco legal en materia de seguridad ciudadana y defensa

Desde el punto de vista funcional, la iniciativa es coherente con la normativa que regula la formación del personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, en tanto promueve el fortalecimiento de competencias profesionales vinculadas a la defensa personal, el autocontrol, la gestión de conflictos y el uso racional de la fuerza.

La profesionalización de las artes marciales tradicionales contribuye a complementar los programas de formación existentes, incorporando herramientas pedagógicas y éticas que refuerzan la legitimidad de la actuación estatal en materia de seguridad, en consonancia con los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales.

3.4. Compatibilidad con los principios del ordenamiento jurídico

Finalmente, la iniciativa legislativa es compatible con los principios generales del ordenamiento jurídico peruano, en particular:

- **Principio de dignidad humana**, al priorizar la formación ética y el desarrollo integral de la persona.
- **Principio de razonabilidad**, al proponer una medida proporcional y adecuada frente a la problemática de inseguridad y crisis de valores.
- **Principio de interés público**, al declarar de necesidad pública una política formativa con impacto social, cultural y estratégico.
- **Principio de competencia**, al asignar funciones a los sectores Educación, Interior y Defensa dentro de sus atribuciones constitucionales y legales.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ni colisiona la Constitución Política, ni ley alguna, por el contrario, maximiza la aplicación efectiva de los derechos fundamentales

nuestra Carta Magna, en especial el derecho regulado en el artículo 1: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 2, inciso 1, Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su desarrollo y bienestar, y, artículo 14: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

V. ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La implementación de la ley no genera gastos adicionales inmediatos al Tesoro Público, dado que se ejecutará progresivamente mediante la articulación interinstitucional y el uso de la infraestructura educativa existente. Los beneficios sociales, institucionales y preventivos superan ampliamente los costos administrativos asociados.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte (Política 12), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).

Lima, enero del 2026.

AAPG/jcig